

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Valledupar – Cesar

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

JUEZ: MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO.

VALLEDUPAR, OCTUBRE 22 DE 2024.

Hora: Inicio de la audiencia: 09:00 A.M.
Hora: Fin de la audiencia: 09:17 A.M.

RADICADO: 20-001-41-89-001-2023-00057-00.
DEMANDANTE: MONICA MARIA MEJIA CALDERON.
DEMANDADA: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

INTERVINIENTES:

JUEZ: MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO.
DEMANDANTE: MONICA MARIA MEJIA CALDERON.
APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.: LORAYNE YOMELIS REY TABORDA
APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.: LUZ KARIME CASADIEGOS PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.: MARIBEL SANDOBAL VARON
APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.: JUAN MANUEL HENAO GALLEGO

Se reconoce personería jurídica a la doctora LORAYNE YOMELIS REY TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.878.975 y Tarjeta Profesional No. 305.575 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandada SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Se reconoce personería jurídica al doctor JUAN MANUEL HENAO GALLEGO, identificado con la C.C. No. 1.088.339.121 y Tarjeta Profesional No. 345.969 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Se reconoce personería jurídica a la doctora MARIBEL SANDOBAL VARON, para actuar como representante legal de la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

En este estado de la diligencia se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandante hace uso de la palabra y manifiesta que se llegó a un acuerdo conciliatorio.

La apoderada judicial de la demandada SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. manifiesta que llegaron a un a acuerdo conciliatorio.

El apoderado de la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., manifiesta que desiste del recurso de reposición que habían presentado.

CONCILIACIÓN:

Se llegó a un acuerdo. Se aprueba el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar (Cesar), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Acéptese el acuerdo conciliatorio celebrada entre los apoderados judiciales de la parte demandante y la parte demandada, la señora MONICA MARIA MEJIA CALDERON y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO.- El acuerdo conciliatorio consiste en lo siguiente: La demandada SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., se compromete a cancelar a la demandante MONICA MARIA MEJIA CALDERON la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), suma que será cancelada una vez sean remitidos los documentos solicitados dentro de esta conciliación, entre otros, el formulario y copia del acta de conciliación y los demás documentos solicitados para que se haga efectiva la misma. Dicha suma se cancelará dentro de los 15 días siguientes al recibido de la documentación, a la demandante a través de su apoderado judicial doctor ALVARO ALVAREZ URBINA.

TERCERO.- Decretar la terminación del presente proceso por CONCILIACION.

CUARTO.- Se ordena el levantamiento de la medida cautelar en caso de que hubieran sido decretadas dentro del presente proceso-

QUINTO.- Se accede al desistimiento del llamamiento de garantía de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., tal como fue solicitado por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.: de igual manera, se accede al desistimiento del recurso de reposición presentado por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SEXTO.- Sin condena en costas.

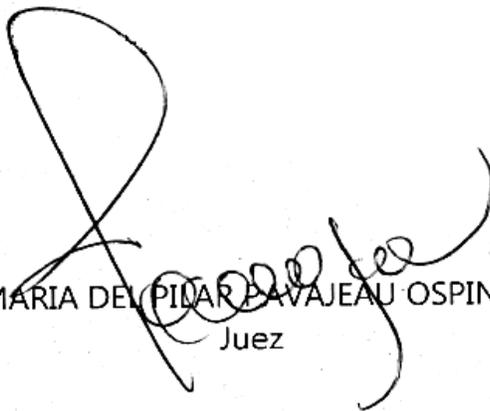
SEPTIMO.- Archívese el expediente dejando la respectiva anotación en el libro radicado y en el sistema Siglo XXI.

Esta decisión queda notificada por estrado.

La apoderada judicial solicita adición en el sentido de que la demandante MONICA MARIA MEJIA CALDERON manifieste a viva voz que autoriza a su apoderado a recibir el dinero conciliado en esta audiencia.

La demandante MONICA MARIA MEJIA CALDERON manifiesta autorizar a su abogado ALVARO ALVAREZ URBINA, a recibir el dinero conciliado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada en Valledupar, Cesar, a los 22 días del mes de octubre de 2024 siendo las 09:17 A.M.



MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez